



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON LAGO AGRIO

CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República Ecuador en su Art. 33 señala que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

**Que**, el numeral 11 del Art. 281 de la Constitución de la República establece como responsabilidad del Estado la soberanía alimentaria como objetivo estratégico para garantizar a favor del consumidor, la generación de sistemas justos y solidarios de distribución, comercialización y venta de alimentos, impidiendo prácticas monopólicas y de especulación de los alimentos que demanda la ciudadanía.

**Que**, el Art. 325 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado garantizar el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o autónomos, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

**Que**, el Art. 326 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar";

**Que**, La misma Constitución establece en su Art. 329, inciso tercero que el Estado reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia cuya actividad sea realizada en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Además se impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo;

**Que**, la Constitución del Ecuador en su Art. 331, garantiza a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades;

**Que**, el Art. 54, en los letras c), h) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre otros fines del gobierno municipal, el desarrollo planificado participativo para transformar la realidad y el impulso y promoción de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; a más de regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de las actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

**Que**, el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expresa que como atribuciones del concejo municipal le corresponde: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";



**Que**, el Art. 57 letra c) del COOTAD, faculta al Concejo Municipal “crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

**Que**, La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en su Artículo 133 establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros”;

**Que**, en el Art. 134 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario expresa que: “Las Municipalidades conformando regimenes de administración en condominio, con comerciantes minoristas, podrán construir mercados, centros de acopio, silos y otros equipamientos de apoyo a la producción y comercialización de productos y servicios. El régimen de administración en condominio entre las municipalidades y de los comerciantes minoristas se regulan mediante Ordenanza”;

**Que**, en el Art. 135 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario establece que: “Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas entre otras actividades”; y,

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, construyó una edificación ubicada en la Avenida 20 de Junio y Juan Benigno Vela, denominada “Centro Gastronómico Lago Agrio”, con la finalidad de ubicar y reubicar a los comerciantes autodenominados “Los Agachaditos”, que realizaban sus actividades en las diferentes calles de la ciudad de Nueva Loja.

**Que**, el Concejo Municipal mediante Resolución Nro. 102-GADMLA-2013 de fecha junio 10 de 2013 aprobó el Informe Nro. 010 de la Comisión de Servicios Públicos, donde se responsabiliza la recaudación del canon de arrendamiento de los locales del CGLA, a partir de la inauguración y traslado de los comerciantes de dichas instalaciones.

**Que**, el 13 de agosto del 2013 se sancionó, la Ordenanza para el Ordenamiento, Organización, Funcionamiento y Control de las Actividades del Centro Gastronómico Lago Agrio.

**Que**, el Centro Gastronómico Lago Agrio posee una infraestructura abierta que impide la preparación y conservación de los alimentos directamente en los locales, por lo que



genera gastos adicionales, como transporte desde el domicilio al lugar de expendio agravando la difícil situación socio económica que atraviesan los y las comerciantes.

**Que**, la desaceleración económica es pública y notoria, la que ha afectado a todo el comercio, especialmente a la venta de comida preparada, por cuanto el consumo se ha reducido considerablemente, lo que incide negativamente en la permanencia de los adjudicatarios del Centro Gastronómico, de cuya afectación se tiene en la actualidad se ha reducido a un tercio de locales atendidos.

**Que**, al entrar en vigencia la " ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, COMISIOMES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO", la misma que fue aprobada por el Concejo Municipal y sancionada el nueve de septiembre del 2016, en la cual se crea la Comisión de Mercados, Ferias Libres, Abastos y Defensa del Consumidor.

**Que**, con la finalidad de atender los requerimientos de la ciudadanía, el Concejo Municipal de Lago Agrio en forma provisional aprobó la Resolución Nro. 295-GADMLA-2016, de fecha 30 de diciembre del 2016, para que la Comisión de Mercados, Ferias Libres, Abastos y Defensa del Consumidor, asuma y resuelva los temas de adjudicación, reubicación y otros temas inherentes de los comerciantes que laboran en todos los edificios municipales construidos para las diferentes actividades comerciales en el cantón, hasta que se aprueben las reformas de las ordenanzas municipales que norman y regulan las actividades del Mercado Central, Centro Comercial Popular, Centro Gastronómico, Terminal Terrestre, Feria Libre, Plaza Piscícola, Mercado Provisional, Comerciantes de la Vía Gonzalo López Maraón (en proceso de aprobación), Parque Recreativo Nueva Loja y otros edificios municipales.

**Que la ordenanza para el ordenamiento, organización, funcionamiento y control de las actividades del Centro Gastronómico Lago Agrio, fue publicada, en la edición especial Nro.216, del Registro Oficial-viernes 28 de noviembre 2014.**

El Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE REFORMA LOS ARTICULOS: 4, 21, 22 y 34 DE LA ORDENANZA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONÓMICO LAGO AGRIO.**

**Art.1.- Cámbiese el texto del Artículo4, por el siguiente:** "Para la adjudicación y ocupación de los locales del Centro Gastronómico Lago Agrio, estará a cargo de la Comisión de Mercados, Ferias Libres, Abastos y Defensa del Consumidor, contará con la asistencia técnica de los funcionarios municipales de acuerdo a los temas inherentes a sus funciones.

Para este objeto, la secretaría de la Comisión de Mercados, Ferias Libres, Abastos y Defensa del Consumidor, receptorá la documentación pertinente que haya sido dirigida al alcalde o alcaldesa y sumillada a la Comisión, cuyos integrantes procederán a la revisión y validación de la documentación respectiva, así como a la emisión de los informes correspondientes para que el alcalde o alcaldesa mediante acto administrativo proceda al otorgamiento de la adjudicación,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



renovación o terminación de los contratos de arrendamiento respectivos, así como al proceso que deba darse a los otros temas que emita la Comisión”.

**Art. 2.- Cámbiese el texto del Artículo 21, por el siguiente:** “El valor del canon de arriendo mensual, de cada local será de: CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (45 usd) más IVA.

El canon de arrendamiento mensual establecido, cubre el uso el local las 24 horas del día y todos los días del mes. Sin embargo, cuando el administrador lo requiera, para realizar limpieza, aseo, o mantenimiento del lugar, se suspenderá el servicio.”

**Art. 3.- Cámbiese el Artículo 22, por el siguiente:** “Los adjudicatarios o adjudicatarias podrán expender alimentos las 24 horas de todos los días.”

**Art. 4.- Modifíquese el texto del tercer subtítulo del Artículo Nro. 34, por el siguiente:** “Por la Comisión de Mercados, Ferias Libres, Abastos y Defensa del Consumidor.” y después del punto aparte de la palabra “consecutivos”, agréguese como cuarto subtítulo lo siguiente: “**Por el Alcalde o Alcaldesa:** Terminación del contrato previo informes del Administrador o Administradora del Centro Gastronómico Lago Agrio y de la Comisión de Mercados, Ferias Libres, Abastos y Defensa del Consumidor.”

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entra en vigencia de su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los diecinueve días del mes mayo de dos mil diecisiete.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Lo Certifico.-

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**




CERTIFICO.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA LOS ARTICULOS:4, 21, 22 y 34 DE LA ORDENANZA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONÓMICO LAGO AGRIO**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de Concejo Municipal, de fechas dieciséis de septiembre de 2016 y diecinueve de mayo de 2017, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 29 de mayo de 2017.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA**

Nueva Loja, a los veintinueve días del mes de mayo de 2017, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de la **ORDENANZA QUE REFORMA LOS ARTICULOS:4, 21, 22 y 34 DE LA ORDENANZA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONÓMICO LAGO AGRIO**, para que en el término de ley lo sancione o la observe.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA**

ALCALDIA DEL CANTON LAGO GRIO.- VISTO: Nueva Loja, treinta de mayo de 2016, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REFORMA LOS ARTICULOS:4, 21, 22 y 34 DE LA ORDENANZA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONÓMICO LAGO AGRIO**. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, y Registro Oficial, para su vigencia.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del Cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REFORMA LOS ARTICULOS:4, 21, 22 y 34 DE LA ORDENANZA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONÓMICO LAGO AGRIO**, en la fecha antes indicada.

Nueva Loja, treinta de mayo de 2017



**Dr. Benjamín Granda Sacapi**  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO**